

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.298 · 1999

LEY 12.298

Boletín Oficial, 25 de junio de 1999 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.298

LEY 12298

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase en estado de "desastre ambiental y ecológico" al partido de Magdalena, especialmente la zona de su sector costero del Río de la Plata.

ARTÍCULO 2°. (Artículo OBSERVADO por el Decreto de Promulgación nº 1424/99 de la presente Ley) Establécese un aporte especial no reintegrable destinado al Municipio de Magdalena .

ARTÍCULO 3°. (Artículo OBSERVADO por el Decreto de Promulgación nº 1424/99 de la presente Ley) El aporte adjudicado por la Provincia, será destinado a la realización de las obras directas y/o complementarias, necesarias, para atenuar los efectos negativos producidos por el derramamiento de petróleo en el Río de la Plata, ocurrido el 15 de enero de 1999.

ARTÍCULO 4°. (Artículo OBSERVADO por el Decreto de Promulgación nº 1424/99 de la presente Ley) El aporte adjudicado por la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente del Ejercicio 1999.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.298. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).